

Resolución Gerencial N° 0013-2025-MDP/GM

Pichari, 27 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 0056-2025-MDP-OGPP de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 040-2024-MDP-OGAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 02-2025-MDP/OA-CCC del Jefe de Abastecimiento, Informe N° 6038-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 0194-2024-MDP/GM-OSLP/JCFB del Coordinador de Proyectos, Informe N° 262-2024-MDP-OSLP/ZKVP-SO Supervisor de Obra, Informe N° 1411-2024-MDP-GI-DOP/DMZ-RO del Residente de Obra, Informe N° 5865-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 168-2024-MDP/GM-OSLP/JCFB del Coordinador de Proyectos, Informe N° 243-2024-MDP-OSLP/ZKVP-SO Supervisor de Obra, Informe N° 5865-2024-MDP-GI-DOP/DMZ-RO del Residente de Obra, Informe N° 002-2024-MDP/YYBL/INGENIERO DE PRODUCCION, y demás documentos que contiene en total de Sesenta y uno (61) folios, respecto a la solicitud de Aprobación de Prestación Adicional de Servicio del CONTRATO N° 112-2024-MDP/GM-ULP, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADAS EN HORAS MAQUINA (HM), PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCIÓN-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, aprobado por la Resolución Gerencial N° 359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la "Directiva para la Ejecución de Proyecto de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o



modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);



Que, la Directiva N°018-2020-CG/NORM, "Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N°387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre del 2020, señala en su numeral 6.4 LAS PRESTACIONES ADICIONALES, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional; las mismas que se originan por: a) Deficiencias del Expediente Técnico b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato c) Causal no previsible en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 203-2023-MDP/GM, de fecha 12 de junio del 2023, se APRUEBA el Expediente Técnico de cambio de Modalidad de ejecución de obra denominado "Mejoramiento de Palacio Municipal de Pichari, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un Presupuesto Total de S/. 63,102,080,28 (SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOS MIL OCHENTA CON 28/100 SOLES) y un costo de control concurrente de S/. 1,262,041.61 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UNO CON 61/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 720 días calendarios (24 Meses); y con fecha 13 de agosto del 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari hace la entrega del terreno para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; iniciándose la Ejecución de Obra el día 14 de agosto del 2023;



Que, el 28 de octubre de 2024, la Municipalidad Distrital de Pichari y el CONSORCIO VRAEM, firmaron el CONTRATO N° 112-224-MDP/GM-ULP, cuyo objetivo es CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADAS EN HORAS MÁQUINA (HM), PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, por un monto de S/. 121, 800.00 soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;



Que, mediante el Informe N° 002-2024-MDP/YYBL/INGENIERO DE PRODUCCIÓN, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Ing. YAC YUNIOR BENDEZÚ LÓPEZ (ING. DE PRODUCCIÓN) de la citada obra, comunica sobre la necesidad de contar con más horas Máquinas (HM) para la culminación de los trabajos programados en la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO". Por tanto, recomienda gestionar la prestación adicional del servicio mencionado conforme a la Ley de Contratación del Estado, para garantizar la culminación de los trabajos programados para este año 2024;



Que, conforme a lo revisado los documentos Informe N° 1316-2024-MDP-GI-DOP/DMZ-RO de fecha 12 de diciembre del 2024, del Residente de Obra, Informe N° 243-2024-MDP-OSLP/ZKVP-SO de fecha 13 de diciembre del 2024, Supervisor de Obra, Informe N° 168-2024-MDP/GM-OSLP/JCFB-CP de fecha 17 de diciembre del 2024 del Coordinador de Proyectos, Informe N° 5865-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 18 de diciembre del 2024, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, opinan sobre la solicitud de la Prestación Adicional de Servicio del CONTRATO

N° 112-2024-MDP/GM-ULP, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADAS EN HORAS MAQUINA (HM), PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, por el monto de S/. 30,400.00 (Treinta mil cuatrocientos Con 00/100 Soles), con una incidencia de 24.96% del contrato original;

Que, mediante **Informe N° 1411-2024-MDP-GI-DOP/DMZ-RO** de fecha **20 de diciembre del 2024**, el Residente de Obra, el Ing. Darwin Maldonado Zorrilla, solicita PRESTACIÓN ADICIONAL del servicio vinculante al CONTRATO N° 112-2024-MDP/GM-ULP, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADAS EN HORAS MAQUINA (HM), PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", sustentando básicamente en: //... El 02 de diciembre de 2024, el Ingeniero de Producción informa sobre la necesidad de contar con más horas máquina (HM) para concluir los trabajos programados en el año 2024. Indica que se requieren más HM para llevar a cabo la excavación de zapatas y el posterior relleno controlado, relleno controlado en todo el entorno de las zapatas y muros, relleno controlado en exterior de los módulos 09, 08 y 10 respectivamente. Asimismo, hace referencia a trabajos que requieren de HM en caso puntual del cerco perimétrico, a fin de rellenar el contorno de las zapatas y evitar asentamientos diferenciales producto de la saturación causada por las precipitaciones. Asimismo, es fundamental contar con este servicio, dado que el distrito de Pichari, presenta lluvias de media a fuerte intensidad, siendo necesario ejecutar un plan de contingencia que involucra uso de maquinarias para resguardo de las estructuras de la obra. La cantidad de horas máquina solicitada en la prestación adicional asciende a S/. 30,400.00 soles, lo que representa el 24.96% del monto original del contrato, y por el plazo de 45 días calendarios, bajo el siguiente detalle:

Descripción	Horas Máquina	P.U.	Sub Total (S/)
Camión volquete 15 m3	50	160.00	8,000.00
Retroexcavadora 90-95 HP	40	170.00	6,800.00
Minicargador 72-76 HM	120	130.00	15,600.00
Sub Total			30,400.00

Que, mediante **Informe N° 262-2024-MDP-OSLP/ZKVP-SO** de fecha **20 de diciembre del 2024**, el Supervisor de Obra, a la solicitud presentada por el residente de obra cumple con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento de dicha Ley. En consecuencia, **DECLARA PROCEDENTE** la solicitud de prestación adicional del CONTRATO N° 112-2024-MDP/GM-ULP, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADAS EN HORAS MAQUINA (HM), PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", por el monto de S/. 30,400.00 soles, lo que representa el 24.96% del contrato original, y por el plazo de 45 días calendarios, previa asignación presupuestaria por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su asignación presupuestaria;

Que, mediante **Informe N° 0194-2024-MDP/GM-OSLP/JCFB** de fecha **20 de diciembre del 2024**, el Coordinador de Proyectos, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con el fin de seguir con el trámite correspondiente la solicitud de prestación adicional del CONTRATO N° 112-2024-MDP/GM-ULP, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADAS EN HORAS MAQUINA (HM), PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", por el monto de S/. 30,400.00 soles, lo que representa el 24.96% del contrato original, de conformidad la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento y conforme el sustento técnico del Supervisor de Obra;

Que, mediante **Informe N° 6038-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **21 de diciembre del 2024**, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, a fin de proceder con el trámite correspondiente conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respecto la



solicitud de prestación adicional del CONTRATO N° 112-2024-MDP/GM-ULP, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADAS EN HORAS MAQUINA (HM), PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO";



Que, mediante **Informe Técnico N° 02-2025-MDP/OA-CCC** de fecha **24 de diciembre del 2024**, el Jefe de Abastecimiento, remite a la Oficina de Administración y Finanzas, con atención a la Oficina de Asesoría Legal, respecto prestación adicional de servicio, declarando **PROCEDENTE** la prestación adicional de servicio del CONTRATO N° 112-2024-MDP/GM-ULP, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADAS EN HORAS MAQUINA (HM), PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", por el monto de S/. 30,400.00 soles, lo que representa el 24.96% del contrato original; asimismo, recomienda emitir acto resolutorio que apruebe la ejecución de prestación adicional pues ello permitirá que se alcance la finalidad del contrato, previa disponibilidad presupuestal; por otra parte, recomienda la suscripción de Adenda del Contrato;



Que, mediante **Opinión Legal N° 040-2024-MDP-OGAJ/EPC** de fecha **27 de enero del 2024**, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite al Gerente de la Municipalidad Distrital de Pichari, bajo asunto: Aprobación de prestación adicional al Contrato N° 112-2024-MDP/MG-ULP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 151-2024-MDP/OEC-1, y consecuentemente la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que les **PROCEDENTE APROBAR**, la prestación adicional del servicio de alquiler de Maquinarias Pesadas en horas maquina (HM), para los trabajos de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", por el monto de S/. 30,400.00 soles, lo que representa el 24.96% del contrato original; asimismo, recomienda suscribir la respectiva ADENDA al CONTRATO N° 112-2024-MDP/GM-ULP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 151-2024-MDP/OEC-1, por la aprobación de la prestación adicional de servicio;



El **Informe N° 0056-2025-MDP-OGPP** de fecha **29 de enero del 2025**, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite respecto de la Disponibilidad presupuestal vinculante a la prestación adicional de servicio del CONTRATO N° 112-2024-MDP/GM-ULP, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADAS EN HORAS MAQUINA (HM), PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", señala que será cubierto con saldos generados de la adquisición de bienes y servicios del mismo Proyecto de Inversión Pública, sin demandar mayores gastos a la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad el Informe de Residente y Superior de Obra;



Que, en ese orden de argumento, la Prestación Adicional de Servicio del CONTRATO N° 112-2024-MDP/GM-ULP, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADAS EN HORAS MAQUINA (HM), PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", por el monto de S/. 30,400.00 soles, lo que representa el 24.96% del contrato original, y por el plazo de 45 días calendarios, cuenta con la sustentación técnica necesaria y legal; por tanto, cumple con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento de dicha Ley, con la precisión siguiente cuadro:

Descripción	Horas Máquina	P.U.	Sub Total (S/)
Camión volquete 15 m3	50	160.00	8,000.00
Retroexcavadora 90-95 HP	40	170.00	6,800.00
Minicargador 72-76 HM	120	130.00	15,600.00
Sub Total			30,400.00



Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2023-A-MDP/LC, Inc. s), y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Prestación Adicional de Servicio del CONTRATO N° 112-2024-MDP/GM-ULP, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADAS EN HORAS MAQUINA (HM), PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, por el monto de S/. 30,400.00 (Treinta mil cuatrocientos Con 00/100 Soles), con una incidencia de 24.96% del contrato original, y por el plazo de 45 días calendarios, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa y los documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Administración y Finanzas con la formalización de la ADENDA al CONTRATO N° 112-2024-MDP/GM-ULP, respecto a la Prestación Adicional de Servicio aprobada en el artículo primero, quedando inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Contratista "CONSORCIO VRAEM", Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
DOP
O.A.F
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL